

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-396-25 ✓
(De 02 de octubre de 2025) ✓

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien lo supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor.

Que **Compañía Insular Americana, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial el 21 de julio de 2025, solicitud de Terminación de Registros de Valores con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010; correspondientes a Bonos Corporativos registrado mediante la Resolución No. SMV-117-22 de 30 de marzo de 2022.

Que el Representante Legal del emisor ha declarado que la sociedad **Compañía Insular Americana, S.A.**, ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 8 de julio de 2025.

Que la sociedad **Compañía Insular Americana, S.A.**, realizó las debidas publicaciones del correspondiente Aviso de Terminación de Registro en un diario de circulación nacional, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto y, además, consta en el expediente, nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 8 de agosto de 2025, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado.

RESUELVE: ✓

✓ **Primero:** Dar por terminado el registro de Bonos Corporativos por un monto de hasta Ochenta y Cinco Millones de Dólares (US\$85,000,000.00) autorizado mediante la Resolución No. SMV-117-22 de 30 de marzo de 2022 de la sociedad **Compañía Insular Americana, S.A.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

✓ **Segundo: COMUNICAR** que la sociedad **Compañía Insular Americana, S.A.** se encuentra paz y salvo sobre la tarifa de terminación de estos valores al 31 de julio de 2025 y que la presente terminación de registro de estos valores no exime a la sociedad, del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de tarifa de supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo que se generen por la Resolución No.SMV-117-22 de 30 de marzo de 2022 y de otros registros de valores, posterior a la notificación de esta resolución.

✓ **Tercero: REMITIR** copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 13 de 11 de 2025

Melina J. Abad

Secretaría de Emisores

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

M. L. Aizpurúa
Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores



NS